

DECRETO 1657

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007

Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2007, que asciende a la cantidad de **\$5,762,549,591.00** (Cinco mil setecientos sesenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional) que atendiendo a su presentación programática, presentación económica y clasificación por ramo presupuestal, se aplicará de la siguiente manera.

PRESENTACION PROGRAMATICA

FUNCION	DESCRIPCION	MONTOS	RELATIVO
01	ADMINISTRACION GENERAL	333,105,177	5.78%
02	JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA	405,415,420	7.04%
03	PLANEACION REGIONAL	39,129,669	0.68%
04	POLITICA TRIBUTARIA, FINANCIERA Y DE COORDINACION	1,082,229,282	18.78%
05	FOMENTO Y REGLAMENTACION AGROPECUARIA	41,896,990	0.73%
06	FOMENTO Y REGULACION DE LA PESCA	25,533,697	0.45%
07	FOMENTO A LA INDUSTRIA	19,683,602	0.34%
08	FOMENTO Y REGLAMENTACION DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	20,486,926	0.36%
10	FOMENTO Y REGLAMENTACION DEL TURISMO	130,487,746	2.26%
11	COORDINACION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURA Y RECREACION	2,536,134,980	44.01%
12	PROMOCION DEL EMPLEO Y BIENESTAR DEL TRABAJADOR	22,442,714	0.39%
13	SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	645,099,204	11.19%
14	ASENTAMIENTOS HUMANOS	460,904,184	8.00%

--	--	--	--

TOTAL	5,762,549,591	100.00%
--------------	----------------------	----------------

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

DESCRIPCION	MONTOS		RELATIVO
GASTO CORRIENTE		3,680,784,075	63.87%
SERVICIOS PERSONALES	3,363,199,137		
MATERIALES Y SUMINISTROS	142,736,968		
SERVICIOS GENERALES	174,847,970		
GASTO DE CAPITAL		846,341,208	14.69%
TRANSFERENCIAS DE INVERSION	289,148,376		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	28,445,092		
OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES	223,374,158		
FIDEICOMISOS ESTATALES	305,373,582		
OTROS GASTOS		1,235,424,308	21.44%
TRANSFERENCIAS AL CONSUMO	977,778,588		
DEUDA PUBLICA	257,645,720		
TOTAL		5,762,549,591	100.00%

CLASIFICACION POR RAMO PRESUPUESTAL

		MONTOS	RELATIVO
I	PODER LEGISLATIVO	94,653,044	1.64%
II	DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO	73,019,315	1.27%
III	PODER JUDICIAL	88,424,600	1.53%
IV	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	94,044,303	1.63%
V	SECRETARIA DE FINANZAS	1,082,229,282	18.78%
VI	SECRETARIA DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO	116,182,199	2.02%
VII	SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA	352,147,853	6.11%
VIII	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	2,362,260,267	40.99%
IX	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	111,148,093	1.93%
X	SECRETARIA DE SALUD	554,626,854	9.62%
XI	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS	379,826,012	6.59%
XII	OFICIALIA MAYOR	93,984,359	1.63%
XIII	SECRETARIA DE TURISMO	130,240,757	2.26%
XIV	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	192,272,576	3.34%
XV	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	11,956,380	0.21%
XVI	SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA	25,533,697	0.44%
<p>EN LA SECRETARIA DE FINANZAS SE INCLUYEN ASIGNACIONES POR \$1,006,163,205. DE GASTO POR CONCEPTO DE SERVICIOS GENERALES; ESTE SE DIVIDE EN GASTO PROGRAMABLE POR \$ 33'658,018. Y GASTO NO PROGRAMABLE POR \$ 972,505,187. YA QUE SU ADMINISTRACION ES COMPETENCIA DE ESTE RAMO.</p> <p>EN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS SE INCLUYEN ASIGNACIONES POR \$ 46'481,861. POR CONCEPTO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA; ESTE SE DIVIDE EN GASTO PROGRAMABLE POR \$ 38'220,975. Y GASTO NO PROGRAMABLE POR \$ 8,260,886.</p>			
TOTAL		5,762,549,591	100.00%

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se convoca al Congreso del Estado a través de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos y al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas a reuniones trimestrales para la revisión y análisis del comportamiento del total de ingresos recaudados por el Gobierno del Estado para su posterior reorientación en el caso de que estos sean superiores a su recaudación estimada. Las reuniones deberán celebrarse a los cuarenta y cinco días posteriores al término de cada trimestre y durante el ejercicio fiscal del 2007.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo a los trece días del mes de diciembre del Año 2006.

DIP. ARMANDO NARANJO RIVERA
P R E S I D E N T E

DIP. ARTURO PEÑA VALLES
S E C R E T A R I O